



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 30.866.522/COMUNA7/20

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, los informes elevado por la Gerencia de operativa de control comunal

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo I(IF-2020-30801966-COMUNA7) forma parte integrante de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

correspondientes a las calles:

Argerich 949 A, Asamblea Av. 1221 (3 Ejemplares), Artigas Jose Gervasio 691, Rivadavia Av. 6566, Bacacay 2569, De Las Garantías 1209, Castañares Av. 2380, Fernández De La Cruz 2050, Asamblea Av. 620 LA, Nepper 1052, Eva Perón Av. 3490, Carabobo Av. 351, Cachimayo 1855, San Pedrito 1125, Neuquén 2461 LA, Neuquén 2656, Agustín De Vedia 2017, Gregorio De Laferrere 3363, Lafuente Av. 1651, Quirno 676, Zuviria 105, De Las Garantías 1231, Bustillo Jose M. 3294, Varela Av. 1898, Cachimayo 1782, Pergamino 1711, Helguera 245, Viel 2079, Alvarez Crisóstomo 3002, Agustín De Vedia 2017, De Las Garantías 939, Directorio Av. 3043, Bonorino Esteban 1060, Paez 2965, Varela Av. 1898, Saraza 2286, Viel 1497, Jose Maria Moreno Av. 1391, Membrillar 700, Bonorino Av. Calle 6, Plaza 11 De Noviembre, Rivera Indarte Av. Y Saraza, Camacua 11, Zuviria 933, Barros Pazos Jose 1951, Franklin 2262, Castañares Av. 2225 LA, Varela Av. 1425, Asamblea Av. 1785, Craig 909, De Las Garantías 1212, Santander 3304, Saraza 2902, Thorne 672, Rivera Indarte Av. 767/9, Puan 1588, Crespo 2089, San Jose De Calasanz 1111, Del Progreso 1060, Saraza 1714, Marti Jose 715, Viel 1087, Picheuta 1399, Jose Maria Moreno Av. 1293 LA3, Viel 1314 LD2, Ramón y Cajal 1261, Miro 881/83/79, Tejedor 39, Viel 2056, Zañartu 1278, Zañartu 1218, Gavilán 918, Espartaco 677 y Boyaca Av. 454/2.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese. **Bouzas**